



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

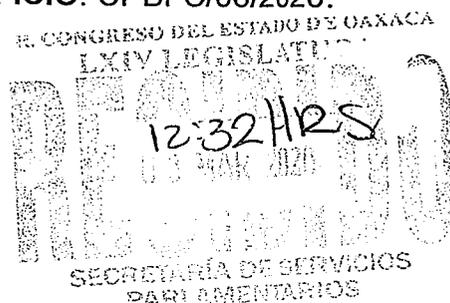
**COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR
Y FOMENTO COOPERATIVO.**

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 03 de marzo del 2020.

OFICIO: CPBFC/08/2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.



En cumplimiento del numeral 27 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este medio, remito el siguiente dictamen correspondiente a los **expedientes: 25 y 42** al índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Bienestar y Fomento Cooperativo y de Educación, Ciencia, tecnología e Innovación, para su trámite correspondiente.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chianos
03 MAR 2020
12:52 HRS
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE BIENESTAR Y
FOMENTO COOPERATIVO

C.c.p. Expediente

Calle 14, no. 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca
Tel.: 50.20.400 ext. 6428



EXPEDIENTES N°. 25 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y 42 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del pleno de este Honorable Congreso del Estado, de fecha 21 de Agosto del 2019, se ordenó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Bienestar y Fomento Cooperativo, y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, los expedientes supra indicados, el cual contiene el Punto de Acuerdo por el que la sexagésima cuarta legislatura del congreso del estado exhorta al Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, para que a través de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, solicite a todas las Instituciones de Educación Media Superior en el Estado, no se excluya ni condicione el derecho de las y los estudiantes para ser beneficiados al programa universal de becas para el bienestar "BENITO JUÁREZ", exhorto que fue turnado por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, a las Comisiones Permanentes Unidas de Bienestar y Fomento Cooperativo y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio y dictamen.

Del estudio y análisis que efectuaron estas Comisiones Permanentes Unidas de Bienestar y Fomento Cooperativo, y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, se obtuvo el presente dictamen con proyecto de acuerdo, el que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficios LXIV/A.L./COM.PERM./2076/2019
LXIV/A.L./COM.PERM./2092/2019 de fecha veintiuno de Agosto de 2019, signados



por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado y recibidos el día veintiséis de agosto siguiente en ambas comisiones permanentes el diverso oficio de fecha 20 de Agosto de 2019, por el cual el Diputado Pável Meléndez Cruz, integrante del grupo parlamentario del partido Morena, remite a esta Soberanía el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Exhorta al Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, para que a través de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, solicite a todas las Instituciones de Educación Media Superior en el Estado, no se excluya ni condicione el derecho de las y los estudiantes para ser beneficiados al programa universal de becas para el bienestar "BENITO JUÁREZ".

2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63, 64, 65 fracción XI y XII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Punto de acuerdo en estudio fue turnada en Comisiones Permanentes Unidas de Bienestar y Fomento Cooperativo y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

3.- Derivado del análisis realizado por las y los integrantes de las Comisiones Unidas Dictaminadoras, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar respecto al Punto de Acuerdo, descrito en el numeral 1 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 63 y 65 fracción XI Y XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 2 y 42 fracción XI Y XII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en razón de que el presente expediente que se dictamina refiere al Punto de Acuerdo citado en el punto número 1 de los antecedentes, por lo tanto es competente este H. Congreso del Estado de Oaxaca, para conocer y resolver sobre la misma.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y
EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

SEGUNDO.- Que estas Comisiones Permanentes Unidas de Bienestar y Fomento Cooperativo y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, son competentes para conocer y resolver sobre el asunto, de conformidad con los artículos 1 párrafo primero, 63, 64, 65 fracción XI y XII, 66 y 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 26 párrafo primero, 27, 33, 34, 42 fracción XI y XII; 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estas Comisiones Permanentes Unidas de Bienestar y Fomento Cooperativo y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, cuentan con las facultades legales para emitir el presente Dictamen.

TERCERO. - El Punto de Acuerdo objetivo de análisis y discusión, en su parte expositiva, considera lo siguiente:

“ ...

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día es importante reconocer el papel que tienen los jóvenes en la transformación de nuestro país, pues a través de la implementación de políticas públicas integrales, es la manera en que se les podrá garantizar un mejor futuro, impulsando su desarrollo personal, sin importar condición social, cultural, económica, preferencias políticas, sexuales, potencializando sus cualidades y habilidades. Siendo que, bajo un esquema de coordinación interinstitucional, debe promoverse la consolidación de la tutela de sus derechos fundamentales, impulsando un sistema de participación, promoción y desarrollo.

Los derechos consagrados en los jóvenes son tutelados en nuestra Carta Magna, los cuales deben ser prioridad en las políticas públicas en todos los niveles de gobierno, el acceso a la educación, a un sistema de salud eficiente, oportunidades de trabajo, capacitación, hogares sin violencia y sin discriminación, son premisas constitucionales de nuestra sociedad.

A través de este mandato constitucional, nuestro compromiso como legisladores es impulsar en los jóvenes como factor de cambio, la capacidad construir nuevos escenarios a nivel estatal y nacional, de ahí la necesidad de sumar acciones conjuntas para dar soluciones integrales a través de programas y acciones en beneficio de este sector poblacional.



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y
EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

Fortaleciendo el ejercicio pleno de sus derechos, aumentando su capacidad de gestión ante los órganos de gobierno, tendremos una sociedad con valores, impulsando su participación en todas las esferas y promoviendo sus intereses para que la superación personal sea una herramienta social, lo cual es fundamental para lograr su crecimiento con igualdad de oportunidades.

Desafortunadamente hoy en día los jóvenes se encuentran en desventaja social, ante las inequidades para su atención, entre los múltiples factores se destaca la condición económica y exclusión étnica que los margina de las oportunidades de desarrollo.

La educación es una herramienta de inclusión social, pues a través de la misma se impulsa el crecimiento y se contrarresta la desigualdad, para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el acceso a la educación básica, permite que un gran número de personas y sus familias incrementen sus ingresos; garantizar un nivel educativo reduce las probabilidades de pobreza en los hogares y además interrumpe su transmisión en las generaciones futuras.

A partir de la reciente reforma constitucional en materia educativa, la educación básica, media superior y ahora la educación superior conforma la educación obligatoria. En promedio a la edad de 15 años se espera que hayan concluido la educación básica y desde luego prosigan con sus estudios en los niveles superiores. Sin embargo, acorde a las cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), del total de jóvenes en el país en el 2018, 26.9% es decir 8.3 millones, han terminado la educación básica y 59.6% que representan 18.3 millones, concluyeron algún grado en el nivel de medio superior o superior. Desafortunadamente un 12.5% de los jóvenes en nuestro país que representan 3.9 millones, no ha concluido la educación básica y solo el uno por ciento no tiene escolaridad.

Ante este panorama el gobierno federal impulsa sus esfuerzos en la juventud de nuestro país, pues a partir de la cuarta transformación se optimizan los recursos disponibles para garantizar plenamente los derechos sociales como el derecho al trabajo y a la educación.

Hoy en día los jóvenes interrumpen sus estudios ante la falta de recursos económicos, aunado que en diversas zonas de nuestro país existen grupos sociales que históricamente han sido vulnerables, como en el caso de las mujeres, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, haciendo necesarios revertir esta realidad apoyando a quienes más lo necesitan.

A partir de la implementación del Programa Universal de Becas para el Bienestar "Benito Juárez", se proporciona apoyo económico a estudiantes de Educación Media Superior de entre 14 y 21 años de edad con la finalidad que continúen sus estudios, la beca consiste en un apoyo económico de 800 pesos mensuales, mismos que son entregados al beneficiario de manera bimestral. Con este programa se beneficia en nuestro país a un número de 4.1 millones de estudiantes, ejerciendo un presupuesto que asciende a los 17 mil millones de pesos.



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y
EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

Desafortunadamente a nivel nacional y nuestro estado no es la excepción, existen casos donde los directores de los planteles escolares no dieron de alta a todos los alumnos para ser beneficiarios con el otorgamiento de becas para el Bienestar "BENITO JUÁREZ", debemos tener en cuenta que las becas son universales es decir para todos los estudiantes de educación media superior, siendo que en un primer momento los directores de los planteles educativos debieron subir la matrícula de su escuela a una plataforma virtual, sin embargo no fueron ingresados todos los estudiantes, en otros casos solo se registraron la mitad o utilizando un criterio de quienes consideraban que debían recibir dicho apoyo ,dejando al resto de los estudiantes sin la posibilidad de poder recibir dicha beca.

Ningún estudiante debe quedar excluido, pues la finalidad de dicho programa es erradicar la deserción escolar y garantizar la permanencia de las y los estudiantes en el nivel medio superior, de ahí la necesidad de exhortar al titular del Poder Ejecutivo en el Estado, para que a través de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, promueva las acciones correspondientes para garantizar que no exista ningún tipo de condicionamiento o distinción alguna para ser beneficiado con el Programa Universal de Becas para el Bienestar Benito Juárez, todas y todos deben tener las mismas oportunidades, en este sentido hay que recordar que la educación no es un privilegio de algunos, es un derecho del pueblo.

CUARTO.- En este sentido, continuando con el estudio y análisis del asunto que nos ocupa, las y los Diputados integrantes de estas Comisiones Permanentes Unidas coinciden que las becas para el bienestar Benito Juárez, es un conjunto de programas prioritarios del Gobierno de México que busca contribuir al derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de escasos recursos económicos para que se inscriban, permanezcan y concluyan sus estudios a través del pago de apoyos monetarios.

Que efectivamente uno de los programas que conforman este conjunto de programas prioritarios es el denominado **Beca Universal para estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez**, mismo que está dirigido a las alumnas y alumnos de Instituciones Públicas de Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional, con el objetivo de contribuir a la permanencia escolar y bienestar social.

Por lo que es importante precisar que este programa tiene cobertura nacional con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se tiene como prioridad otorgarla a la población indígena, que se encuentre en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad.

Para precisar más la información al respecto de este asunto que nos ocupa, las comisiones permanentes dictaminadoras determinan transcribir la información





relativo a la funcionalidad de el programa en mención, mismo que se encuentra publicado en la página oficial de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal.

1. ¿Qué son las Becas para el Bienestar Benito Juárez?

Es un conjunto de programas prioritarios del Gobierno de México que busca contribuir al derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de escasos recursos económicos para que se inscriban, permanezcan y concluyan sus estudios a través del pago de apoyos monetarios.

Uno de los programas que las conforman es el denominado Beca Universal para estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez.

2. ¿Qué es la Beca Universal para estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez?

Es el programa que está dirigido a las alumnas y alumnos de Instituciones Públicas de Educación Media Superior con el objetivo de contribuir a la permanencia escolar en dicho tipo educativo.

3. ¿A quién va dirigida?

A alumnas y alumnos de Instituciones Públicas de Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional. Para garantizar que la beca llegue a quienes más lo necesitan, se tiene como prioridad otorgarla a la población indígena, que se encuentre en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad.

4. ¿Cuál es su cobertura?

El Programa tiene cobertura nacional con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el año 2019.

5. ¿Cuáles son los requisitos?

Ser alumna o alumno inscrito en el ciclo escolar vigente de alguna Institución Pública de Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional.

Estar vigente en la matrícula de la Institución de Educación Media Superior.

6. ¿Cómo se puede solicitar la beca?

Las y los interesados deberán acercarse con el personal de control escolar de su escuela para verificar que esté actualizado el estatus de su inscripción al inicio de cada semestre y/o ciclo escolar, dentro del periodo en el que el plantel reporte su matrícula a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez de registro. (26 de agosto – 12 de septiembre 2019).

Una vez realizado el registro las becas se otorgarán de acuerdo con las prioridades establecidas y hasta agotar la disponibilidad presupuestal autorizada por la SHCP.

7. ¿Cuál es el monto de la beca?

La beca es de \$800 (ochocientos) pesos mensuales, que serán entregados a la becaria o becario de manera bimestral, es decir \$1,600 (mil seiscientos) pesos.

8. ¿Si en una familia hay más de un estudiante de nivel Medio Superior, cada uno recibirá una beca?

Sí, la Beca Universal Benito Juárez de nivel Medio Superior consiste en un apoyo de \$800 (ochocientos pesos) mensuales por becaria o becario.

9. ¿Por cuánto tiempo se recibirá la beca?

La beca se entregará durante cinco bimestres, es decir, 10 meses del ciclo escolar, siempre y cuando la becaria o becario se mantenga inscrito, matriculado y vigente en la Institución Pública de Educación Media Superior.

Los bimestres que están sujetos a la entrega de la beca son:

- a) Enero – Febrero
- b) Marzo – Abril
- c) Mayo – Junio
- d) Septiembre – Octubre
- e) Noviembre – Diciembre

El tiempo máximo que un becario puede recibir la beca es de hasta 30 meses a partir de su ingreso a la Educación Media Superior. No habrá apoyos retroactivos.

10. ¿La Beca Universal es compatible con otras becas?

Es compatible con aquellas becas que tengan un objetivo distinto al de la Beca Universal para estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez. Por ejemplo: formación dual, excelencia, becas deportivas, movilidad, etc. No puede recibir dos becas iguales de programas federales.

11. ¿Cómo se entregará la beca?





Dependiendo de la localidad de las y los beneficiarios, se ofrecerá alguna de las siguientes modalidades:

Mediante órdenes de pago personales e intransferibles para retirar la beca en sucursales bancarias

Transferencias electrónicas

12. ¿Los trámites tienen algún costo?

No, las y los becarios tienen derecho a recibir oportuna y gratuitamente las becas y beneficios del programa.

13. ¿Dónde puedo aclarar dudas?

Para mayores informes se encuentra disponible el Centro de Atención Ciudadana del Programa, marcando al número gratuito 800 500 50 50 en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, tiempo de la Ciudad de México o mediante correo electrónico a la cuenta: atencion@becasbenitojuarez.gob.mx

<https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/articulos/beca-benito-juarez-para-jovenes-de-educacion-media-superior-216589>

QUINTO.- Continuando con el análisis del asunto que nos ocupa cabe mencionar que la intención del promovente es el de exhortar al Titular del Ejecutivo del Estado para que a través de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, solicite a todas las Instituciones de Educación Media Superior en el Estado, no se excluya ni condicione el derecho de las y los estudiantes para ser beneficiados al programa universal de becas para el bienestar "BENITO JUÁREZ", por lo que con base en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de mayo del 2019, resulta necesario precisar sobre las atribuciones con las que cuenta la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, mismo que en los artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto literalmente manifiesta lo siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, en lo subsecuente la Coordinación, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Coordinación, en el ejercicio de sus facultades, contará con autonomía técnica y de gestión.

ARTÍCULO TERCERO.- La Coordinación tendrá por objeto formular, articular, coordinar, dar seguimiento, supervisar, ejecutar y evaluar los programas de becas en materia educativa a su cargo, en lo subsecuente identificados de manera conjunta como Becas para el Bienestar Benito Juárez. Asimismo, la Coordinación propondrá estrategias y acciones para mejorar el acceso a los derechos sociales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación en materia educativa.

El objetivo de Becas para el Bienestar Benito Juárez es fortalecer una educación inclusiva y equitativa, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad.



ARTÍCULO CUARTO.- Para cumplir con su objeto, la Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Contribuir a la vinculación de las acciones destinadas a garantizar el acceso a la educación inclusiva y equitativa;
- II. Promover la inserción y facilitar la vinculación de la población objetivo con la oferta institucional, programas y acciones para el acceso a la educación;
- III. Establecer los mecanismos que faciliten la vinculación de los beneficiarios con los programas y acciones que contemplen beneficios para acceder a la educación básica, media superior y superior;
- IV. Proponer modificaciones para optimizar el funcionamiento de Becas para el Bienestar Benito Juárez, a efecto de cumplir los objetivos planteados;
- V. Promover la coordinación con los tres órdenes de gobierno, instituciones privadas y con la sociedad civil organizada con el objetivo de fortalecer las acciones de Becas para el Bienestar Benito Juárez;
- VI. Planear, programar, supervisar y evaluar, conforme al presupuesto aprobado, la incorporación gradual a Becas para el Bienestar Benito Juárez de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos que se encuentren en situación de pobreza o en condiciones de vulnerabilidad;
- VII. Definir y aplicar los criterios para identificar a los beneficiarios de Becas para el Bienestar Benito Juárez, y elaborar, aplicar y coordinar los sistemas de recolección, procesamiento, análisis, supervisión y evaluación de información de éstos;
- VIII. Determinar, de acuerdo con el presupuesto autorizado, los montos y mecanismos para otorgar becas y otros apoyos, conforme al cumplimiento de las corresponsabilidades educativas de los beneficiarios;
- IX. Realizar la entrega de becas y otros apoyos a que se refiere la fracción anterior;
- X. Proponer, en su caso, modificaciones a Becas para el Bienestar Benito Juárez, en el marco de las políticas y estrategias de desarrollo social previstas en los instrumentos de planeación nacional;
- XI. Formular el proyecto de las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas para la operación de Becas para el Bienestar Benito Juárez, así como sus modificaciones, para someterlas a consideración y, en su caso, aprobación del Comité Técnico, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el titular de la Secretaría de Educación Pública.

Del análisis de los considerando cuarto y quinto del presente dictamen, se puede identificar que efectivamente este programa no debe de condicionarse por motivo alguno, puesto que va dirigido a alumnas y alumnos de Instituciones Públicas de Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional garantizando que la beca llegue a quienes más lo necesitan, atendiendo como prioridad otorgarla a la población indígena que se encuentre en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad, con el objetivo de lograr que ningún estudiante quede excluido, pues la finalidad de dicho programa es erradicar la deserción escolar y garantizar la permanencia de las y los estudiantes en el nivel medio superior.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y
EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

En ese mismo tenor, la Ley General de Educación señala lo siguiente

Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación;

Artículo 72. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.

Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:

VIII. Recibir becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

SEXTO.- Por lo que una vez analizados los considerandos que anteceden, estas Comisiones Permanentes Unidas de Bienestar y Fomento Cooperativo y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, formulan el siguiente:

DICTAMEN

En razón de los antes expuesto, en los considerandos CUARTO Y QUINTO del presente dictamen, estas Comisiones Permanente Unidas de Bienestar y Fomento Cooperativo y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, **CONSIDERAN PROCEDENTE** que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formule el atento Exhorto en los términos que se estable.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Bienestar y Fomento Cooperativo y de Educación, Ciencia, Tecnología e



Innovación, sometemos a la consideración del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca para su aprobación en su caso, el siguiente:

ACUERDO:

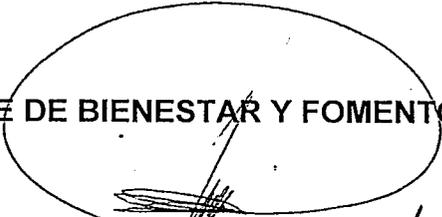
ÚNICO- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **exhorta al Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, para que a través de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, realice las acciones necesarias para que garantice que en las Instituciones de Educación Media Superior en el Estado, no se excluya, ni condicione el derecho de las y los estudiantes para ser beneficiados al programa universal de becas para el bienestar "BENITO JUÁREZ", y demás apoyos económicos**

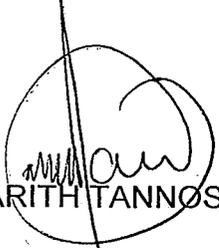
TRANSITORIO:

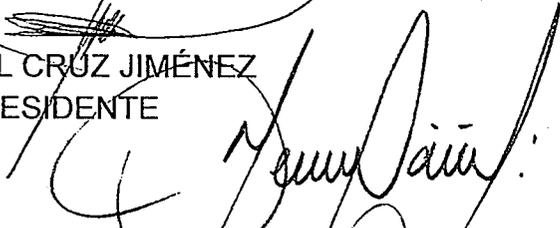
ÚNICO.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 21 de febrero del dos mil veinte.

COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO.


DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE


DIP. YARITH TANNOS CRUZ


DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ


DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA
SÁNCHEZ



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y
EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA
CRUZ

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 25 Y 42, DEL ÍNDICE DE DICHAS COMISIONES.